

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**  
 Se advierte á los señores suscriptores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dejar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una comunicación del Administrador de la Aduana de Barcelona, á la que acompaña unas muestras de acero en barras para que se determine su clasificación arancelaria, y al propio tiempo llama la atención de ese Centro sobre la conveniencia de dar instrucciones á las Aduanas para la mejor distinción de los aceros:

Resultando del examen de las muestras remitidas, que en las que tienen por señal una sierra, la fractura es de grano fino homogéneo, y presentan todo el aspecto y los caracteres de los aceros finos al crisol, y que las otras barras que no tienen marca alguna se diferencian de las anteriores en que, si bien son siempre brillantes en la fractura, presentan á la vista y á la lente un aspecto desigual, siendo de grano finísimo en unos puntos como los aceros al crisol, y groseramente cristalizado en otros, careciendo por tanto de la homogeneidad que caracteriza los aceros al crisol, y debiendo reputarse como de calidad inferior ó sea como aceros comunes:

Resultando que en el informe emitido por la Escuela de Ingenieros de Minas se señala como distintivos de los aceros lo vivo de las aristas, el color azulado de las barras, la cristalización en la ruptura, apercibiéndose en ella pequeños cristales octaédricos yuxtapuestos, apreciables á la simple vista por persona habituada, y en caso contrario con la lente ó el microscopio, en vez de las pirámides más ó menos alargadas que ofrecen en la fractura de los aceros comunes, agregándose á este importante carácter decisivo una densidad que no suele pasar de 7'650 para los aceros al crisol en vez de la de 7'825 ó 7'869 que es la de los demás aceros:

Considerando que la simple enumeración de los caracteres citados basta para comprender cuán difícil es el llevarlos á la práctica cuando de un lado media el interés particular, que fácilmente puede adulterar algunos de los más señalados, y la dificultad que ha de resultar para apreciar los otros, dados los conocimientos que pueden exigirse de los Centros administrativos aduaneros, y la delicadeza que deben tener los aparatos y las operaciones para apreciar, en cuanto á la densidad, diferencias sólo de 0'175 á 0'217:

Considerando que los progresos constantes de la industria tienden cada día á borrar más completamente la diferencia entre los aceros al crisol y los debidos á los demás procedimientos siderúrgicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y conformándose con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que los aceros de la marca sierra, y todos los

que presentan los mismos caracteres, adeuden por la partida 32, y los demás por la 34.

Y 2.º Que pase el expediente de referencia á la Sección segunda del Consejo de Aduanas y Aranceles á fin de que se estudie la conveniencia de refundir en una sola las partidas 32 y 34 del Arancel vigente, teniendo en cuenta para ello la producción de los aceros en nuestro propio suelo, la cantidad que requiere el consumo y la importancia de la importación de este producto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en el puerto de Diu (India portuguesa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 21 de Marzo próximo pasado y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Diu, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia Española acerca de las *Obras poéticas*, por Don José Velarde;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto último, que se adquieran 43 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 16 pesetas, ó sea 8 cada uno de los dos tomos de que aquella consta, con destino á Bibliotecas públicas y con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

INFORME QUE SE CITA

*Real Academia Española.*—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de las *Obras poéticas* de D. José Velarde, que acompañaban á la atenta comunicación de V. E. fechada á 7 de Febrero último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Cumpliendo el encargo de la Real Academia Española, ha examinado el que suscribe las *Obras poéticas* de D. José Velarde, impresas en Madrid en el año 1887, y remitidas á informe de este Cuerpo literario por la Dirección general de Instrucción pública.

Grato y fácil es en esta ocasión el trabajo: grato, porque la Academia puede ejercitar con justicia las naturales inclinaciones al favor merecido; fácil porque no tiene que hacer sino reproducir en sustancia y confirmar en todo juicios anteriormente expuestos acerca del propio libro y con igual objeto.

En 29 de Junio de 1888 esta Academia informó ya acerca de las obras del Sr. Velarde.

Claro es que los mismos los poemas y leyendas juzgados ahora y antes, los mismos son los méritos y primoras, y la misma ha de ser también la manera de estimarlos y de sentirlos; que no son las puras bellezas del arte cosas sujetas á injurias del tiempo, ni el gusto estético, bien deaurado, condición subordinada á inconstancias de la moda. Y aun si cupiera mudanza en ello, habra de ser favorable á éstas como á todas las manifestaciones del estro poético, el cual si fué siempre merecedor de estímulo y aplauso en los pueblos cultos, es mayormente meritorio y digno de protección cuando persevera y pugna contra las universales corrientes de prosa que por todas partes invaden el ánimo y envuelven á la sociedad en la vida presente, próspera para verdades positivas, pero triste para ficciones consoladoras.

Aquella nobleza de pensamiento, aquellas elegancias de lenguaje, aquella habilidad en la versificación, aquel colorido pintoresco de las descripciones que la Academia vió al informar por primera vez en las obras poéticas de Velarde, no han desaparecido de ellas.

Los dos volúmenes que las componen abonan suficientemente el crédito de que su autor gozó en vida y le sobrevive todavía en el Parnaso español; y justifican bien la protección que se le otorgue.

Atendiendo á tales circunstancias, y tomando en consideración las reglas establecidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, la Real orden de 23 de Junio de 1876 y el Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que recopila las disposiciones anteriores, el Académico que suscribe entiende que las obras del Sr. Velarde cumplen las condiciones de originalidad, relevante mérito y utilidad que la legislación vigente requiere para la concesión de auxilios oficiales.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., cuya vida guarde. Dios muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1896.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCION DE GRACIA Y JUSTICIA, CORRESPONDIENTES Á LA DIRECCION GENERAL Y EL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1896.

4 Marzo 1896. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe á favor del Oficial de Sala del mismo Tribunal D. Manuel Mojarrieta y Olarabal, para desempeñar la Secretaría de aquella Audiencia.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Fiscal de la Audiencia de Manila á favor del Abogado D. Domingo Cortezar Concepción, para desempeñar la Promotoría fiscal de la Laguna.

Idem id. Idem id. id. el hecho por el Presidente de la Audiencia de Manila á favor del Abogado D. Antonio H. Rodríguez y Zorrilla, para servir el Juzgado de primera instancia de Zambales.

Idem id. Aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas, por el que se considera posesionado de su destino al Oficial cuarto del Gobierno político militar de Lanao D. Mariano Joaquín Secane desde el 13 de Enero último.

Idem id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la Abogacia en las provincias de Ultramar á Don Manuel Rovina y Muñoz.

Idem id. Idem id. id. en la isla de Puerto Rico á D. José Miguel Marqués y Abrams.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia la Memoria anual elevada por el Presidente de la Audiencia de la Habana, en cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales del Código civil.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Puerto Rico á los Religiosos de la provincia de Santo Tomás de Villanueva en España y sus Antillas Fray José de Alustiza, Fray Antonio de Echevarría, Fray Blas Martínez y Fray Jaime Ferrer.

Idem id. Comunicando varias consideraciones en correspondencia á la exposición de 9 de Noviembre próximo pasado, elevada por los Prelados de las Antillas, en la que, refiriéndose al estado social de las mismas, indican las causas originadas de los males por ellos observados y los medios que á su juicio pudieran emplearse para combatirlos, y disponiendo se dicten determinadas medidas con tal objeto.

Idem id. Disponiendo se ejerciten por el Gobernador general de Cuba y el Ministerio fiscal las acciones correspondientes para perseguir á las Asociaciones ilícitas y manifestaciones públicas de todo género que representen ultraje á la Religión Católica y á sus Ministros.

6 id. Aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia para Europa, por causa de enfermedad, concedido por el Gobernador general de Puerto Rico á Don José Ferrer y Parrilla, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de dicha capital.

Idem id. Autorizando á D. Miguel de Tojar y Castillo, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Ponce, para permanecer en la Península durante treinta días improrrogables, por causa de enfermedad.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Leopoldo Cid y Feijoo, cesante de la carrera judicial, para desempeñar el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Comunicando el Real decreto de 6 del actual en el que se dictan varias disposiciones para la reorganización de los Cabildos de las Catedrales de Ultramar.

8 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento del Licenciado D. Eugenio de Ribeaux y Domínguez, para desempeñar la Secretaría del Gobierno de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la abogacia en las islas de Cuba y Puerto Rico á D. Luciano Ortiz y Antón.

Idem id. Aprobando la traslación provisional por consecuencia del estado de guerra, del Juzgado municipal de Camarioca, al punto conocido por Boca de Camarioca.

Idem id. Idem el decreto del Gobernador general de Filipinas de 10 de Diciembre del año próximo pasado, sobre división territorial de los Juzgados de primera instancia de la Concepción, Pototan (antes Barotac-Viejo) é Ilo Ilo.

10 id. Traslado al Gobernador general de Cuba la Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se desestima la instancia elevada por Enrique Jorge y Fabié, en solicitud de indulto.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas relativa á la aprobación de la propuesta formulada á favor de los confinados Félix Lago Oliván, Crisanto González Mabán, Ramón San José Tiburcio y Alfonso Acosta Arquiza, con motivo de su distinguido comportamiento en la campaña de Mindanao.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Estado un exhorto dirigido por la Comandancia de Marina del Apostadero de la Habana al Cónsul de S. M. en Barranquilla, referente al sumario que instruye por abordaje entre el vapor correo nacional *Mejico* y el americano *Nausemond*.

Idem id. Autorizando varias cofradías existentes en distintas provincias y distritos de la diócesis de Nueva Cáceres (Filipinas).

Idem id. Aprobando la nómina de los haberes devengados en el segundo tercio del corriente año económico por los Religiosos de la Orden franciscana establecidos en el Colegio de Pastrana y sus anejos en la Península, y disponiendo lo conveniente para el pago por la Caja de este Ministerio de su importe, consistente en pesos 11 531'66.

11 id. Concediendo á D. Fabián Sunyé y Morales, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, doce meses de licencia para la Península por enfermo.

Idem id. Desestimando la pretensión del Alcalde de

Arecibo referente á que se eleve á la categoría de término el Juzgado de primera instancia é instrucción de dicha villa.

14 id. Autorizando la traslación á la isla de Cuba de los Religiosos de la Orden de la Santísima Trinidad que su Provincial considera necesario, en las condiciones á que se refiere la Real orden de 31 de Octubre último, y disponiendo que una vez allí reiteren al Gobernador general de Cuba el ofrecimiento de sus servicios, para que el mismo, de acuerdo con el Prelado, los utilice.

16 id. Aprobando la traslación provisional, por consecuencia de la guerra, del Juzgado municipal de Cascajal al cuartel de la Guardia civil del mismo punto.

Idem id. Idem id. id. del Juzgado municipal de Camarioca al distrito Sur de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. del Juzgado municipal de San Nicolás á la villa de Güines.

Idem id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la Abogacia en Puerto Rico á D. Federico Dejetán y González.

Idem id. Idem id. id. á D. Juan Hernández y López.

Idem id. Disponiendo que se formule la correspondiente propuesta para rebaja de condena á favor de los individuos del batallón Disciplinario, que se hayan distinguido por su comportamiento en la campaña de Mindanao.

Idem id. Devolviendo, cumplimentado, al Gobernador general de Cuba el exhorto dirigido por la Ayudantía de Marina de Mayagüez á la Autoridad judicial de Londres con motivo de la causa instruida en averiguación de la procedencia de una partida de café.

Idem id. Aprobando la licencia de seis meses para Méjico, por enfermo, concedida por el Gobernador general de Cuba al Presbítero D. Manuel J. Doval, Cura párroco de Nuestra Señora de los Dolores de Santo Domingo, diócesis de la Habana.

Idem id. Declarando que los Agustinos Calzados del Monasterio y Colegio del Escorial han dejado de pertenecer, para todos los efectos legales, á las misiones de Ultramar.

18 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia de Manila á favor del Abogado D. Enrique Pavón y Rosales para desempeñar el Juzgado de primera instancia de Tayabas.

Idem id. Confirmando en el cargo de Juez de primera instancia de Pototan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez que era del de Barotac Viejo, refundido en el de aquel nombre por Real orden de 8 del corriente mes.

Idem id. Idem en el cargo de Promotor fiscal de Pototan á D. Tomás Alvarez de la Braña por la misma causa que el anterior.

Idem id. Transcribiendo al Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba el informe emitido por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo en el expediente promovido por dicha Audiencia en solicitud de autorización para delegar en la de lo criminal de Puerto Príncipe el conocimiento de la causa seguida contra varios funcionarios de la Administración de Hacienda por malversación de caudales públicos y otros delitos.

23 id. Manifestando al Ministro de Gracia y Justicia que nada nuevo puede añadirse á lo expuesto en la Real orden de 3 de Diciembre del año próximo pasado, cuyo contenido detalla los motivos que determinaron la situación actual de D. Juan Moreno Castro, electo que fué para los cargos de Teniente fiscal y Juez de primera instancia de Cebú, desde que entabló la permuta con el funcionario judicial de Ultramar D. Francisco Fernández Polanco, hasta que se dejó sin efecto el último de los nombramientos hechos á su favor.

Idem id. Disponiendo que no ha lugar á resolver sobre el alzamiento de la suspensión del Juez de primera instancia de Antique D. Emilio González Castro, decretada por el Presidente de la Audiencia de Manila, interin no se reciba en este Ministerio, debidamente informado, el expediente que originó aquella medida.

Idem id. Aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia para la Península, por enfermo, concedido por el Gobernador Grat de Filipinas á D. Antonio Torres Almagro, Promotor fiscal de la Laguna.

Idem id. Idem id. de tres meses de licencia para la Península por igual causa concedida por la misma Autoridad, á D. Víctor González Echavarrí, Juez de primera instancia de Borongán.

Idem id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la abogacia en Filipinas á D. Arcadio Conde y Otegui.

Idem id. Significando al Fiscal de la Audiencia de la Habana el agrado con que se ha visto la actividad y celo por él desplegados, y la conveniencia de que siga

perseguendo con igual empeño la publicación en varios periódicos de aquella ciudad, de anuncios y listas de premios de la lotería que se juega en la República de Santo Domingo.

Idem id. Declarando que los Abogados pueden ser Asesores de los Jueces municipales que no tengan la cualidad de Letrado si reúnen las condiciones que para el ejercicio de su profesión exige el art. 481 de la compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia en Ultramar.

26 id. Traslado, por convenir al mejor servicio, á la Promotoría fiscal de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Luis del Pino y Villarino que la desempeñaba, á D. Enrique García de Lara, que sirve igual cargo en la Pampangá, de la misma categoría y en el mismo territorio.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia que era de Guanajay, y en la actualidad electo para igual cargo en Tayabas, de ascenso, en el territorio de la mencionada Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Luis del Pino y Villarino, Promotor fiscal de Intramuros, de término.

28 id. Traslado al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se desestima la instancia elevada por Juan Ramos Riva, en solicitud de indulto.

30 id. Aprobando la traslación provisional por consecuencia del estado de guerra del Juzgado municipal del Calvario á la ciudad de la Habana.

31 id. Idem con carácter de interino el nombramiento del Licenciado D. Ricardo La-Costa é Izquierdo, para desempeñar una de las Secretarías de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### Depósito de libros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el importante donativo de 100 ejemplares que, con destino á las Bibliotecas públicas y otros establecimientos dependientes del Ministerio de Fomento, se ha servido V. S. hacer de la obra de que es autor, titulada: *Memorandum de Urgencia*, disponiendo al propio tiempo se den á V. S. las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. D. Alfonso Artesga, Presidente del Ayuntamiento de la villa de Gracia (Barcelona).

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Pedro Brusi para atravesar con cañería de conducción de aguas la carretera de Gerona á Olot, en su kilómetro 42, hectómetro 8, entendiéndose la autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La cañería atravesará la carretera por dentro de un cañón, que el interesado construirá al efecto.
- 2.<sup>a</sup> La obra se ejecutará sucesivamente en cada una de las dos mitades del ancho de la carretera, y se colocará un farol encendido durante la noche para evitar todo percance.
- 3.<sup>a</sup> Al volver á colocar las tierras y afirmado que se levanten se apisonarán y regarán convenientemente á fin de que no quede rastro alguno de la excavación practicada, dejando enteramente lisa la superficie de la vía.
- 4.<sup>a</sup> Durante la construcción de las obras no se obstruirán con materiales la carretera ni sus paseos.
- 5.<sup>a</sup> El interesado queda obligado en todas ocasiones á la limpieza, conservación y reparación de las obras.
- 6.<sup>a</sup> Se ejecutarán en el plazo de doce meses, bajo la inspección y vigilancia del personal afecto á la conservación de la carretera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Gerona.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Núm. 14.956. D. F. Pérez Benavides, domiciliado en Madrid, en nombre de D. Juan María Marassé, vecino de Barcelona, ha recurrido á este Ministerio en solicitud de que se expida un nuevo título de patente de invención, por haber sufrido extravío el que obtuvo D. Fausto Crusellas en 27 de Octubre de 1893 por un procedimiento especial para la elaboración de cigarros puros, cuya propiedad corresponde hoy, por cesión, al Sr. Marassé.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días haga las reclamaciones que crea pertinentes.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El Jefe de Negociado, J. Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Relación número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865 (1).

NUMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	»	»	»	Cornago.....	A los vecinos de Cornago y de Villa de Igea.....	Dehesa de Gil de Puerto.	Norte terrenos incultos del pueblo de Cornago, labrados de particulares y río Cañiza; Este terrenos labrados, río Cañiza y acequia de Campo la Puente; Sur acequia de Campo la Puente; Oeste terrenos incultos del pueblo de Cornago.....	»	»	»	»	»	»	»	»
							TOTAL.....	263	»	»	»	»	»	»	»
								263	»	»	»	»	»	»	»

NOTA. Para el detalle de las fincas colindantes véase la Memoria, registro y plano respectivo.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Presidente, Agustín Romero.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NUMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	»	»	»	Igea.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa de Sierra Mala..	Norte terrenos incultos y término municipal de Grávalos; Este término municipal de Grávalos; Sur acequias del Secano y de Los Bajos, terrenos labrados de particulares y camino del Corral de Roque el Mozo; Oeste acequia y barranco de Valde-sotillo y terrenos labrados de particulares.....	»	»	»	»	»	»	»	»
							TOTAL.....	354	11	3	343	»	»	»	»
								354	11	3	343	»	»	»	»

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véase la Memoria, registro y plano respectivo.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Presidente, Agustín Romero.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

(1) Véase la GACETA de ayer.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Mella.....	59	>	>	Casado.....	Epitelioma laríngeo.....	Fernando VI, 5.
Isidoro Muñoz.....	67	>	>	Viudo.....	Cáncer del estómago.....	Plaza de la Cebada, 14.
Andrés Samperio.....	49	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Malasaña.
Ramón Olavide.....	1	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Ayala, 15.
Luis Páez.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Paseo de San Vicente, 12.
Antonio García.....	42	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Atocha, 38.
Juan Luis Bravo.....	>	>	11	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Leandro García.....	1	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Travesía del Conde Duque, 6.
Bernardo Abad.....	>	7	>	Idem.....	Eclampsia.....	Vargas, 14.
Lorenzo Moreno.....	59	>	>	Viudo.....	Infección serinosa.....	Hospital de la Princesa.
Fernán Tabuena.....	6	>	>	Parvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Paseo de las Delicias, 39.
Antonio Hidalgo.....	5	>	>	Idem.....	Coqueluche.....	Zarita.
Victoriano Ojas.....	21	>	>	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Militar.
Juan Fernández.....	46	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Ronda de Toledo, 14.
Jerónimo Rodríguez.....	>	2	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Tribulste, 19.
Antonio García.....	>	1	>	Idem.....	Erisipela.....	Dos Hermanas, 16.
José García.....	>	10	>	Idem.....	Laringitis.....	General Castaños, 1.
Mariano García.....	76	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Bailén, 2.
José Bermejo.....	70	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.
Santiago Navarro.....	47	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Casimiro Fernández.....	52	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Argensola, 5.
Ricardo V. Rodríguez.....	>	11	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Torrijos, 22.
Salvador Rodríguez.....	3	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Cabeaster s, 16.
Miguel Pozas.....	36	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Carretera de Extremadura, 36.
Claudio Castaño.....	3	>	>	Parvulo.....	Eclampsia.....	Marqués de Santa Ana, 22.
Miguel Franck.....	7	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	San Isidro, 11.
José Pueyo.....	36	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Doña Blanca de Navarra, 5.
Ignacio del Valle.....	46	>	>	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Santa Catalina, 1.
Valentín López.....	66	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	General Pardiñas, 16.
Ricardo Concha.....	>	2	>	Parvulo.....	Derrame seroso cerebral.....	Embajadores, 34.
Angel de Vera.....	>	7	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Cuartel del Rosario (cantina).
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Almirante, 16.
Idem.....	>	>	>	>	>	Berruguete, 5.
Doña Manuela Casar.....	>	9	>	Parvulo.....	Edema de la glotis.....	Monserrat, 26.
Dolores González.....	77	>	>	Soltera.....	Gangrena senil.....	Toledo, 45.
Elisa Moreno.....	17	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Paloma, 6.
Dolores Azpide.....	73	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Infantas, 29.
Margarita Monteagudo.....	78	>	>	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Asalia C. Bremond.....	3	>	>	Parvulo.....	Coqueluche.....	Puerta de Atocha, 4.
Dominica Manso.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Paseo de la Florida, 17.
Gabriela Egaña.....	37	>	>	Casada.....	Embolia cerebral.....	Ecija, 3.
Valentina Soriano.....	47	>	>	Viuda.....	Epitelioma.....	Tudescos, 6.
Alfonsa Sanz.....	80	>	>	Idem.....	Peritonitis crónica.....	Almendro, 12.
Ventura Velasco.....	77	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Moratines, 4.
Dolores Pérez.....	2	>	>	Parvulo.....	Broncopneumonia.....	Camino de Castilla, 4.
Juliana María Montalvo.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Carretera de Extremadura, 53.
Agustina Domínguez.....	3	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	San Ildefonso, 30.
Encarnación Otero.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Doña Urraca, 6.
María S. Soriano.....	4	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Cuchilleros, 4.
María C. Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Calatrava, 22.
Estefanía Alonso.....	23	>	>	Soltera.....	Septicemia puerperal.....	Hospital Provincial.
María del Pozo.....	67	>	>	Idem.....	Reumatismo.....	Idem.
María Vinde.....	66	>	>	Casada.....	Demencia senil.....	Idem.
Eustaquia Valdés.....	38	>	>	Idem.....	Histerismo.....	J. Llorente, 11.
Vicenta Castro.....	1	>	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carretera de Carabanchel, 9.
Josefa Arjona.....	60	>	>	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Mendizábal, 62.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Berruguete, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Achninicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL.....	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Disenteria	Copeluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis		Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas	En el clastro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	>	>	>	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	>	>	>	>	>	>	>	8	2	2	2	2	8	1	9	1	25	33
Hembras.....	>	>	>	>	>	1	>	1	1	1	1	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	2	>	6	2	6	3	20	25	
TOTALES.....	>	>	>	>	>	2	1	2	2	2	1	2	2	3	3	3	>	>	>	>	>	>	13	3	4	2	14	3	15	4	45	58	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL			
5	4	9	3	2	5	1	1	2	1	1	2	8	1	9	2	1	3	4	5	9	5	2	7	4	4	8	1	5	6	3	2	5	33	25	58

Madrid 12 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero del año actual, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la Raya, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 33.333 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.666 pesetas 66 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 9 de Abril de 1896.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril del año corriente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de la Raya, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 72—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero del año actual, se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Palmar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.747 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 237 pesetas 38 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 9 de Abril de 1896.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril del año corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial del Palmar, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 73—S

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 28 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección expresadas, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 1.º de Abril de 1896.—El Rector, Dr. Antonio Hernández. 1000—M

Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Febrero del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID del día siguiente, el próximo 26 del mes actual debe ser elegido un Senador por esta Universidad Literaria. Dicha elección tendrá lugar en el salón de grados de la misma, á las diez de la mañana, con arreglo á lo prescrito en los artículos 18 al 22 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores electores de este distrito universitario.

Zaragoza 10 de Abril de 1896.—El Rector, Doctor Antonio Hernández. 1004—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores que convengan á la Hacienda, en el establecimiento y dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.025 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula próximamente en 20.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 11 de Abril de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores que convengan á la Hacienda, en el establecimiento y dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 74—S

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Bujalance (Córdoba).

D. Juan Jurado Cabello, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Bujalance (Córdoba).

Hago saber que en este distrito municipal se instruye expediente de apremio y ejecución por atrasos de las contribuciones directas contra los herederos de D. Antonio Leña Girón (mayor) y Agustín de Lara, vecinos de esta ciudad, cuyos atrasos gravan sobre las fincas rústicas plantadas de olivar nuevo, ó sean las suertes números 13 y 14, pgo de la Carrilla, de este término, con cabida de dos fanegas de cuerda, según certificación del amillaramiento; y de los antecedente que resultan de dicho expediente, entre otros herederos, aparecen ser además D. Antonio Leña Lara, Doña María Francisca Leña Lara, D. Agustín Leña Lara y

D. Antonio Tamajón Leña, éste en representación de su difunta madre Doña Encarnación Leña Lara, cuyos individuos no han podido ser notificados del procedimiento que se sigue, por ignorarse sus respectivos domicilios en la actualidad, habiéndose decretado el primer remate de las fincas con baja de la tercera parte de la capitalización para el día 29 del corriente mes, y hora de doce á una de la tarde, en la cantidad de 1.150 pesetas cada fanega de cuerda, y con el fin de que comparezcan á esta ciudad para dicho día, se les cita y emplaza a los mismos, ó sus representantes, por medio del presente, publicándose en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; quedando apercibidos que transcurrido dicho día sin haber comparecido, se seguirán los procedimientos por esta Agencia ejecutiva hasta ultimar el expediente en curso y otorgar las escrituras correspondientes, en rebel- dia de los interesados, en favor de los rematistas; pues así está acordado en providencia de 4 del corriente mes.

Bujalance 6 de Abril de 1896.—Juan Jurado. 1007—M

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

- México.—Salleja, Madrid.
- Murcia.—Concepción Gallego, San Bernardino, 22.
- Barcelona.—Dumas.
- Huelva.—Farmateos.
- Montalbán.—Antonio Sagra.
- Benigánim.—Manuel Antón Villalaz.

ESTE

Burgos.—Director General Notariado, Lagasca, sin número.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Jefe del Hierro, M. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 17 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 171 á 176.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 3.399 á 3.546.

Deuda de Sisas.

Nacionales: Carpeta núm. 50.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Arévalo.

No habiendo comparecido el mozo Vidal Ferrato y Ruiz Pérez, hijo de Nicolás y María, núm. 28 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldades ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Alcaldía constitucional de Arévalo á 9 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, José de Vera y Tavanera.—El Secretario de Ayuntamiento, Florencio Zarza Roldán. 1005—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Francisco Morales Hidalgo, Alcalde constitucional accidental de esta villa. El mozo Juan Expósito Benítez, núm. 30 del alistamiento de esta población para el reemplazo en primera revisión del de 1893, no ha concurrido á los actos de concentración del de 1894, dispuesta por Real orden de 6 de Mayo próximo pasado, por lo cual, cumpliendo lo prevenido en 30 de Mayo

anterior por la Excmo. Comisión provincial de Málaga, conforme á Reales órdenes de 22 de Agosto de 1877, 4 y 24 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó declararlo prófugo por no haberse podido hacer entrega oportunamente del pase respectivo con lectura de las prescripciones del Código de Justicia militar insertas al dorso del expresado documento.

En consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas, se sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones del indicado mozo á disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora á 11 de Abril de 1896.—Francisco Morales.  
1006—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asignados militares)

BARCELONA

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra el reservista José Escardó Redó, del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido reservista para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la mencionada zona, núm. 60, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al efecto, y pueda ser destinado á Cuerpo activo cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista José Escardó Redó, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado, que es como sigue:

Es hijo de José y de Francisca, natural de Tortosa, parroquia de la Catedral, nació en 16 de Julio de 1872, de oficio comerciante, edad veintitrés años, su estado soltero, su estatura un metro 576 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Barcelona 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
978—M

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra Isidro Llopart Badia, cabo del regimiento Infantería de reserva de Vitoria, núm. 75, del reemplazo de 1891 por el cupo de la zona de Barcelona, núm. 10, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la citada zona, número 60, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al efecto, y pueda ser destinado á Cuerpo activo cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido cabo Isidro Llopart, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado, que es como sigue:

Es hijo de Isidro y de María, natural de Pallejo, parroquia de idem; nació en 13 de Marzo de 1872, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estatura un metro 599 milímetros, estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Barcelona 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
979—M

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra el reservista Valentín Borrell Cristoful, del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido reservista, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la mencionada zona núm. 60, establecida en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden del Excmo. Señor General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instru-

yendo al efecto, y pueda ser destinado á Cuerpo activo, cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido reservista Valentín Borrell Cristoful, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado que es como sigue:

Es hijo de Juan y de Emilia, natural de Tarragona, parroquia de ídem, nació en 19 de Mayo de 1872, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estado soltero, su estatura un metro 554 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Barcelona 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
980—M

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra el reservista Jaime Compte Muntané, soldado del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido reservista para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la mencionada zona núm. 60, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al efecto, y pueda ser destinado á Cuerpo activo, cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido reservista Jaime Compte Muntané, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado que es como sigue:

Es hijo de Francisco y de Rosa, natural de Torroja, parroquia de ídem, nació en 6 de Julio de 1872, de oficio fotógrafo, edad veinticuatro años, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 667 milímetros, acreditó saber leer y escribir.

Barcelona á 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
981—M

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra el reservista Facundo Romero Herrero, del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido reservista, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la mencionada zona núm. 60, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden del Excmo. Señor General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al efecto y pueda ser destinado á Cuerpo activo cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido reservista Facundo Romero Herrero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado, que es como sigue:

Es hijo de Eugenio y de Antonia, natural de Berja, parroquia de ídem, nació en 27 de Noviembre de 1871, de oficio jornalero, edad veinticinco años, su estado soltero, sus señas éstas: estatura un metro 686 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Barcelona 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
982—M

D. Antonio Serra Cutet, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar como Juez de las diligencias previas que instruyo contra el reservista Teodoro Salvado Alegret, del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, por la falta grave de deserción á que se ha hecho acreedor ó responsable al no presentarse á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido reservista para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en las oficinas de la men-

cionada zona, núm. 60, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo al efecto y pueda ser destinado á Cuerpo activo cual le correspondió; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido reservista Teodoro Salvado Alegret, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con inclusión de la media filiación del acusado, que es como sigue:

Es hijo de Jaime y de Secundina, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, nació en 15 de Mayo de 1872, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; acreditó saber leer y escribir.

Barcelona 27 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Antonio Serra.  
983—M

D. Bernabé Sarmiento y Ferrero, Capitán Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Matías Herms Vilaseca, por no haberse presentado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Matías Herms Vilaseca, natural y vecino de Avinyó (Barcelona), de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca regular, color rojo, frente regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares dos cicatrices en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 29 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Bernabé Sarmiento.—Por su mandato, el Secretario, Máximo Orrios.  
976—M

D. Adrián Albaladejo Labón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruye contra el recluta de la misma zona Miguel Roquer Borrás, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Miguel Roquer Borrás, natural de Calaceite, hijo de Valero y de Miguela, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Roquer Borrás, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, en este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á treinta de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.  
984—M

D. Enrique Marzo y Díaz Valdivielso, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña.

Por el presente se cita y llama á Robustiano López, practicante que fué del vapor *Isla de Panay*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, que funciona en la calle de Fortuny, núm. 13, entresuelo, segunda, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye contra el Capitán retirado D. Rafael Lago Vargas Machuca, por irregularidades en el ejercicio del cargo de Juez instructor, en el caso de que dicho testigo resida en Barcelona, y en caso contrario, comparezca ante la Autoridad militar ó local del punto donde resida, manifestando su domicilio, para que llegando á conocimiento de este Juzgado pueda recibirsele por exhorto la expresada declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 31 de Marzo de 1896.—Enrique Marzo.—Por mandato de S. S., el Capitán Secretario, Antonio Felín.  
977—M

### Juizados de primera instancia.

#### ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los ejecutivos contra D. José María Ubeda, sobre reclamación de pesetas, se publicó en su fecha la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcañiz, á 28 de Febrero de 1896, el Sr. D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto el precedente juicio ejecutivo instado por D. Francisco Sales Luna, Procurador de este Juzgado, vecino de esta población, dirigido por

el Letrado D. Rafael Giabert y representado por el Procurador D. José Guerri, contra D. José María Ubeda, del comercio de esta ciudad, declarado en rebeldía y representado por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de 538 pesetas 49 céntimos;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 538 pesetas 49 céntimos para pago de principal, y 2.000 más para el de costas y gastos causados y que se causen hasta el completo y definitivo pago. Se condena en las costas al ejecutado D. José María Ubeda; y para conocimiento y notificación á éste de esta sentencia, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID en la forma prevenida en el art. 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no solicita dentro de tercero día la notificación personal á aquél por tener noticia del punto donde se encuentra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gaspar.

Y para que sirva de notificación al Ubeda, cuyo paradero se ignora se expide el presente.

Dado Alcañiz á 8 de Abril de 1896.—Pedro Gaspar.—De su orden Francisco Alloza. X—1839

#### BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Blasa, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Benabarre.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Quirín Latre, vecino de Las Paules, de unos veintitrés años de edad, anda un poco impedido debido á imperfección de la pierna izquierda; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana oscura con gorra; alpargatas; á Manuel Español Puyol, vecino de Noales, de unos veintiséis años de edad; viste pantalón de terciopelo negro, garbaldina de lana negra, alpargatas y boina, y Jaime Palacín Taul, vecino de Senet, de unos veintidós años; viste pantalón, alpargatas y boina, y los tres con blusa azul, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y homicidio perpetrado la noche del 30 de Marzo último en la persona de Ramón Salum en el pueblo de Villarua, distrito de Las Paules.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y si fuesen habidos, se sirvan participármelo y ordenar sean conducidos con las seguridades convenientes é incomunicados á mi disposición á estas cárceles del partido.

Dado en Benabarre á 8 de Abril de 1896.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Cosiales. J—2153

#### BOLTAÑA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Puértolas Fumanal, que ha residido en el término jurisdiccional de Abizondo, en este partido judicial, como peón caminero en la casilla llamada de Escanilla, en la carretera de Jaca á El Grado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que manifieste si ratifica la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si está en sufrir la pena pedida en la causa contra aquél instruída sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía, que caso de ser habido dispongan su captura y conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Boltaña 9 de Abril de 1896.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Tomás Salamero. J—2154

#### BRIHUEGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en la causa que se sigue para esclarecer si Agapito Hernández Laina, vecino de El Sotillo, entregó unas 500 pesetas al actuario que fué del suprimido Juzgado de instrucción de Cifuentes D. Miguel Herráiz Portillo para que las aplicase al pago de las costas de una causa seguida contra el Agapito por lesiones, sin que este servicio conste acreditado, se cita, llama y emplaza al D. Miguel Herráiz Portillo, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días, á contar del siguiente al en que apareza inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Brihuega 10 de Abril de 1896.—Juan Rodríguez. J—2155

#### CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Jiménez Fernández, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, para la práctica de diligencias en la causa que contra otro y el mismo instruyo por el delito de contrabando, con el núm. 14 de 1893.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dado en Cádiz á 6 de Abril de 1896.—Rafael Bethencourt. Rafael de León Sotelo.

#### Señas.

De treinta y tres años de edad, hijo de Augusto y Concepción, soltero, natural de Sevilla, vecino de La Línea, y de profesión cochero. J—2156

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Angel Lorenzo Cela, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Martín, vecino de Madrid, Jorge Juan, núm. 12, de diez y nueve años, soltero, hijo de Enrique y de Rosa, sirviente, y cuyas señas personales luego se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inser-

ción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel correccional de esta ciudad, por haber decretado su prisión la Audiencia provincial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del Angel Lorenzo Cela, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia.

Dado en Córdoba á 9 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

#### Señas del procesado.

Estatura más bien alta, ojos azules, pelo rubio, color triguero, boca regular y sin ninguna particular. J—2157

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de una cadena de alambra que desapareció en la noche del 23 al 24 del pasado mes de Marzo del paso á nivel del kilómetro 438, perteneciente á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, segunda sección de la línea de esta capital, por término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, con el fin de recibirles su correspondiente declaración en la causa que por tal motivo estoy instruyendo; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de indicada cadena y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición detenidos.

Dado en Córdoba á 9 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2158

#### CHANTADA

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José da Ucha, vecino de la parroquia de Santa Eulalia del Bupal, término municipal de Carballedo, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por lesiones que ocasionaron la muerte de Agustín González y lesiones á Marcial Rey; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Chantada á 7 de Abril de 1896.—Julián Huerta. De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

#### Señas.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afitada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela castaña y remendados, chancos de madera y sombrero de paño castaño usado. J—2159

#### DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de Cándido Gálvez Sebastián, vecino que fué de Val de San Martín, á fin de que comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten las señas de su domicilio para hacerles entrega, previa justificación en legal forma de dicha cualidad de herederos, de la parte que á los mismos corresponde en la indemnización de 2.000 pesetas, decretada á favor de los mismos y de Doña Clementa Gil, mujer que era de aquél, en sentencia de 7 de Agosto de 1890, dictada en la causa seguida por homicidio del Gálvez contra Francisco Sorribas y Miralles, cuya indemnización va haciéndose efectiva de bienes del último, obrando ya á disposición de los herederos del Cándido 461 pesetas 94 céntimos; bajo apercibimiento á éstos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 1.º de Abril de 1896.—Antonio de Nicolás.—De su orden, Heliodoro Domenech. 143—P

#### GAUCIN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se determinan:

Cuarenta y cinco libras de tocino.  
Dos y media de morcillas.  
Cuatro idem de manteca.  
Una lata con una libra de azúcar.  
Una petaca vieja con dos peines nuevos, uno escarmenador y el otro hueso blanco.  
Cuatro camisos para servicio de hombre.  
Dos calzoncillos en buen uso.  
Una camisa para mujer.  
Tres varas de muselina nueva en dos pedazos.  
Vara y media de tela oscura para enagua de mujer.  
Una almohada.  
Una sábana.  
Unos calcetines.  
Un paño mantel de algodón.  
Y una escopeta retaco.

Al mismo tiempo ruego y encargo la detención y remisión á esta cárcel de los individuos en cuyo poder se encuentren los aludidos efectos si no justifican su legítima procedencia.

En cumplimiento de precepto de la Superioridad así está acordado en causa que se sustancia en este Juzgado sobre robo de los referidos efectos ejecutado en casa bodega en despoblado de Antonio Ramos Jarilla la noche del 22 de Enero último.

Dado en Gaucin á 31 de Marzo de 1896.—Antonio de la Vega y Mateos.—Por su mandado, Teodoro Molina. J—2160

#### LUGO

D. José María Robres y Tomás, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Bande González, hijo legítimo de Angel y de Juana, natural y vecino que fué de Santa María de Marey, distrito del Corro, en este partido, en donde falleció el 27 de Septiembre de 1895, conforme á lo acordado en el juicio de abintestado promovido por sus sobrinos Doña María Isabel Martínez Bande, casada con D. Ramiro Llera y Téllez de Abarca; D. Vicente Antonio y D. Carlos María Martínez Bande, vecinos de Madrid, quienes solicitan la declaración de herederos del D. Antonio Bande, como hijos de su hermana Doña Juana, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Lugo á 28 de Marzo de 1896.—José María Robres.—Ante mí, Domingo Carballo y Cabo. X—1837

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario seguido contra Gregorio García Alonso con motivo de las lesiones causadas por atropello al niño Antonio Pérez López, se hace saber á la madre de éste, Rosario López Méndez, por medio del presente, que por auto de la Superioridad de 17 de Marzo último, dictado en referida causa, se tiene por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que ejercitaba, y se le reserva la acción civil que la corresponda para que la ejercite si le conviniere en el oportuno juicio, declarándose las costas de oficio.

Madrid 9 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Guillon.—El Escribano, Pedro López. J—2161

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Marzo próximo pasado por el Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada de derechos devengados y suplementos hechos por el Procurador D. Francisco Morales en representación de D. Juan Rodríguez Guirado, se saca á pública subasta por término de veinte días y en el precio de 12 025 pesetas:

Un crédito consistente en un préstamo hipotecario que hiciera á D. Leoncio Rodríguez de Castro Doña Rosa Solá y Hugas por la cantidad de 7.500 pesetas, con garantía de la mitad indivisa del todo del noveno trozo de un monte titulado Coto mayor de las minas de Hellín, llamado Rambla de la Teja, Calavera y Caños del Cenajo, situado en el término jurisdiccional de Hellín, provincia de Albacete.

Cuyo crédito cedió la prestamista al D. Juan Rodríguez Guirado, quien siguió el juicio ejecutivo contra el deudor hasta la subasta del inmueble y su remate en las 12.025 pesetas.

Y habiéndose señalado para su venta el día 6 de Mayo próximo, á las dos de la tarde en el local de dicho Juzgado, se previene á los que quieran tomar parte en la subasta, que para hacerlo deberán consignar previamente el 10 por 100 de su valor en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, y que los autos originarios se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, donde hasta el día de la licitación podrán examinarlos los que pretendan tomar parte en el remate.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 4 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. X—1834

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel de la Rica y Zabalza contra D. José María Gutiérrez de la Rica y D. Luis Montalvo Jardín, D. Andrés Montalvo Jardín y D. Francisco Jardín Andrade ó sus herederos, el primero por sí y los tres últimos como albaceas de la finada Doña Tomasa de la Rica y Salinas, sobre nulidad de una escritura de adjudicación de bienes, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados citados, emplazo al D. Francisco Jardín Andrade ó á sus herederos, caso de haber fallecido, por medio de esta cédula, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos*, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocidos sus domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eusebio Martín.—El actuario, Federico Carracha y Jiménez. 146—P

#### MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pérez López, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Regosmil (Lugo), que dijo vivir en la calle del Ancora, 2, tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado con fecha de hoy en la causa que en este Juzgado se instruye contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz chata, color bueno, y viste traje usado de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Abril de 1896.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—2162

#### MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sánchez Calleja, de treinta y un años, casado, escribiente, natural de Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GA-

CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordino á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Abril de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—2163

## MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Salvador García Carrasco, conocido por Coleta, de esta vecindad, de veinte años de edad, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Vagallo Muñoz; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y detención en la cárcel del referido Salvador García.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Abril de 1896.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Rafael Witemberg Solano. J—2164

## MATANZAS—SUR (ISLA DE CUBA)

Doctor D. Vidal Morales y Morales, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de Don Francisco Plaza y Boura, natural de Gerona, de cincuenta y siete años, y de oficio albani, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á deducirlo con los documentos necesarios.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Matanzas á 13 de Marzo de 1896.—Vidal Morales y Morales.—Ante mí, Juan Vinagut. 145—P

## MONDOÑEDO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye sobre estafa ó hurto de dinero á Ramón de la Barrera, se cita en legal forma á dos hombres desconocidos que en el día 12 de Febrero último pasaron por el barrio de Villamar, parroquia de San Justo de Cabarcos, á fin de que bajo los apercibimientos de derecho comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de Alcántara, dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de prestar declaración para ser oídos.

Mondoñedo 4 de Abril de 1896.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—2165

D. Francisco Salvadores Robles, actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo. Certifico que en el expediente pago de costas por consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Hilario Rey y otro contra José María Fernández López sobre cumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio por el Sr. D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de primera instancia de este repetido partido, se dictó en el día de ayer la providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«... y una vez se halla en ignorado paradero José María Fernández López, hágase saber el nombramiento de perito hecho por el Sr. Fiscal en D. Antonio María Traveso, de Ceceña, por sí se conforma con él ó designa por su parte el suyo, á medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca á verificarlo; bajo los apercibimientos de derecho.»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Mondoñedo á 7 de Abril de 1896.—Francisco Salvadores Robles. 144—P

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buissen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa de Navalморal de la Mata.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pío Barroso Delgado, vecino de Serreñón, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado sujeto.

Dado en Navalморal de la Mata á 11 de Abril de 1896.—Francisco Buissen.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—2166

## NOVELDA

En la causa instruida por mi actuación en este Juzgado de instrucción bajo el núm. 66 del pasado año 1895, sobre homicidio de Antonio Francés Rivera contra José é Ignacio Martínez Vázquez (hermanos), la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante dictó sentencia en 27 de Noviembre último, que fué declarada firme por auto de 4 de Diciembre del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los procesados por esta causa hermanos José Martínez Vázquez é Ignacio Martínez Vázquez, como autores de un delito de homicidio en la persona de Antonio Francés Rivera, con la circunstancia genérica á ambos de arrebató y obcecación y la específica de ser el Ignacio el delinquir mayor de quince y menor de diez y ocho años, en la forma siguiente: al José Martínez Vázquez á la pena de doce años y un día de reclusión temporal en toda su extensión; al Ignacio Martínez Vázquez á la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de su suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abonen ambos, con

obligación solidaria, á los herederos del interfecto Antonio Francés Rivera la suma de 3 000 pesetas como indemnización de perjuicios ocasionados á los mismos, y al pago por mitad de las costas procesales; decretamos el comiso de las armas ocupadas en esta causa, las cuales se inutilizarán, devolviéndose las ropas depositadas á sus dueños los procesados; y por último, aprobamos el ramo de responsabilidad civil por aparecer que dichos José é Ignacio Martínez Vázquez carecen de toda clase de bienes de fortuna, les declaramos insolventes por ahora y sin perjuicio para lo sucesivo.»

Y para que la sentencia anteriormente inserta surta los efectos de su notificación á los herederos del interfecto Antonio Francés Rivera, por ignorarse quiénes son ó puedan ser, caso de tenerlos, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez del partido á virtud de certificación ejecutoria recibida del Tribunal sentenciador, libro la presente, que firmo en Novelda á 8 de Abril de 1896.—El actuario, Leandro Martínez. J—2167

## PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que D. Benito Bustince y Rey, de sesenta y siete años de edad, natural de Ujué, falleció en su domicilio de esta población, calle de la Compañía, núm. 25, la mañana del 22 de Junio de 1894, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Cayetano de Martín el 7 de Abril del mismo año, nombrando por sus únicas herederas por terceras partes á su esposa Doña María Garcandía y Arbizu y sus hijas Felicitima y Cipitolina Bustince y Larrañaga, y albaceas á los Presbíteros D. Eustaquio Jaso y D. Fernando Garcandía.

Habiéndose renunciado la herencia por las prenombradas Doña María Garcandía, Doña Felicitima y Doña Cipitolina Bustince, y el cargo de albaceas por los Sras. Jaso y Garcandía, en expediente instruido al efecto he acordado se cite y emplazé por segunda vez á cuantos se consideren con derecho á la herencia del D. Benito Bustince comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; debiendo hacer presente que nadie ha comparecido á reclamar la herencia expresada dentro del término fijado en los primeros edictos.

Dado en Pamplona á 4 de Abril de 1896.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano García. 148—P

## SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de una capellanía familiar ó patronato laico, aniversario de misas perpetuo ó patronato real de legos, que fundaron en Joarilla D. Diego y su hijo D. Antonio de Juara y Ramírez de Guzmán, Señor que fué de Joarilla, San Miguel de Montañán, Valdespino de Vaca, villa de Mudarra, de la casa y Torre de Santibáñez de Porma y de todos sus agregados, según consta de testamento otorgado en Valladolid en 5 de Enero de 1646, ante el Notario D. Manuel de Tudanca, y codicilo del mismo D. Diego de 30 de Abril de dicho año, y de testamento otorgado por su hijo D. Antonio en 1.º de Marzo de 1682, ante el Notario de Gordoncillo D. Antonio Suárez. Dichos Sres. D. Diego y su hijo D. Antonio de Juara y Ramírez de Guzmán dotaron dicha fundación con los bienes que se reseñan y describen en el testimonio ó copia de apeos hechos en el año 1762, obrantes en el archivo parroquial de Santo Tomás, en Joarilla, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la demanda de juicio universal promovida en este Juzgado por D. Constancio Rojo Franco, Procurador en turno de Doña María Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de León, declarada pobre para litigar, sobre mejor derecho á los bienes de la indicada capellanía, como descendiente en línea recta de los fundadores y cuarta nieta del fundador D. Antonio de Juara Ramírez de Guzmán, del cual dista cuatro grados en línea recta descendente.

Dado en Sahagún á 9 de Abril de 1896.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonio F. Montenegro. 150—P

## SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita á los dueños del maíz ocupado por el Comandante de este puesto de Guardia civil, y que denunció en 16 de Septiembre último, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á manifestar si desean mostrarse parte en la causa y si renuncian ó no la indemnización.

Santafé 9 de Abril de 1896.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías. J—2169

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio de Paz Soriano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio de Paz Soriano, hijo de Juan y de Dolores, de esta naturaleza y vecindad, calle Pages del Corro, núm. 16, de cuarenta años de edad, casado, jornalero.

Dado en Sevilla á 10 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario Licenciado José Bergali. J—2195

## VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Alonso, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Ferroñer, Ayuntamiento de Llanera, partido y provincia de Oviedo, vecino de Baracaldo, de diez y ocho años de edad, soltero, tapicero, de estatura un metro 660 milímetros, pesa 54 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por siete de anchas, de los pies 20 por nueve, color de los ojos castaño, del pelo ídem, sin cicatrices, rostro sano, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en una carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de causa que se siguió contra él por hurto, en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado José García Alonso, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 9 de Abril de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—2170

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio Esteban García, cuyas señas al final se expresarán y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le siguió sobre robo de alhajas y metálico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Abril de 1896.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

## Señas del procesado.

Estatura alta, ojos garzos, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, barba poca, y viste pantalón de paño claro, chaleco de pana verdeo, chaqueta á cuadros, boina azul, calza alpargatas blancas, hijo de Gregorio y de Prima, natural de Quintana de Manvirgo, de edad de diez y siete años, soltero, jornalero. J—2171

## VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Francisco Vélez y Vélez, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Doy fe que en el expediente promovido en este Juzgado por Doña Inés Cos Martínez, vecina de Casar de Periedo, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Manuel Gutiérrez Villegas, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano dijo: Se declara la ausencia de D. Manuel Gutiérrez Villegas, casado con Doña Inés Cos Martínez, la que se publicará insertando la parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que tal declaración surta efecto, transcurridos que sean los seis meses siguientes á la fecha en que aparezca el correspondiente anuncio en el último de aquéllos.

Así lo acordó y firma expresado Sr. Juez, en Valle de Cabuérniga á 6 de Abril de 1896, de que yo el Escribano doy fe.—Pedro Aramburo.—Ante mí, Francisco Vélez.»

Está conforme con su original, y para que conste pongo y firmo el presente en Valle de Cabuérniga á 8 de Abril de 1896.—Francisco Vélez. X—1841

## VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Ponte Pereira, de las circunstancias y señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en calidad de preso por estar decretada su prisión en virtud de sumario seguido contra aquél sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del Joaquín Ponte, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública del partido en clase de preso.

Dada en Vigo á 9 de Abril de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

## Señas del procesado.

Joaquín Ponte Pereira, hijo de Manuel y de Marcelina, de treinta y tres años cumplidos, casado, aserrador, natural de Monte Redondo, distrito de Quiria, vecino de Carbide, diócesis de Coimbra, Reino de Portugal, estatura regular, color sonrosado, boca y nariz regulares, pelo y bigote castaño claro, ojos fondo claro, sin señas particulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, usa faja á la cabeza unas veces boina y otras sombrero blanco, y calza zapatos de becarro blanco. J—2197

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nemesia Iglesias, sin segundo apellido, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, natural de la Inclusa de Orense, y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda tener lugar el señalamiento del juicio oral por ante la Audiencia provincial de Pontevedra en causa criminal procedente de este Juzgado, que se sigue contra dicha sujeta por el delito de hurto; apercibida de que si

no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, poniéndola en su caso, con las debidas seguridades á mi disposición, en calidad de presa, en la cárcel pública del partido; pues así lo acordé por auto de hoy.

Dada en Vigo á 6 de Abril de 1896.—Eladio Gómez Caldeón.—El Secretario, José Viso. J—2172

VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber por el presente edicto que el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. José María Goy y Azpiri cesó en el desempeño de su cargo, por fallecimiento, el día 5 de Enero de 1891.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario, podrán comparecer ante este Juzgado á ejercitar sus derechos en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; transcurrido cuyo plazo, por ser el último llamamiento, se devolverá á los herederos del finado Sr. Goy la fianza que éste ha constituido en garantía de su cargo.

Dado en Villaviciosa á 10 de Abril de 1896.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Eladio del Valle J—2173

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 3.733 de pesetas 25.000 en alhajas, constituido en esta Sucursal el 10 de Enero de 1890 á favor de D. Juan Bautista Gómez y Vila, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877.

Valencia 31 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, C. Pérez. X—1838

La Funeraria.

Con arreglo á los estatutos de la misma se convoca á sus accionistas á junta general ordinaria para el día 30 del actual en el domicilio social, calle de Preciados, núm. 20.

Es segunda convocatoria, y la junta quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y acciones que representen, y sus acuerdos serán valederos y obligatorios.

Madrid 13 de Abril de 1896.—La Funeraria.—El Director, Justo Fernández. X—1836

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general extraordinaria para el día 4 de Mayo próximo inmediato, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de San Felipe, núm. 8.

Los puntos sobre que han de versar las deliberaciones de la junta general extraordinaria serán:

Dar cuenta de lo realizado en virtud de la autorización otorgada por la junta general ordinaria de 31 de Enero del corriente año.

Deliberar y acordar lo procedente respecto á la disolución y liquidación de la Sociedad y distribución del haber social.

Y discusión y acuerdo de cualesquiera otros extremos esenciales ó incidentales que se deriven de los puntos anteriormente expresados.

Tienen derecho de asistencia á junta general los señores poseedores de acciones de esta Sociedad que, en la forma dispuesta en el art. 15 de los estatutos de la misma, depositen 50 ó más acciones, á los cuales se expedirá y entregará en las oficinas de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada.

Zaragoza 11 de Abril de 1896.—El Director Gerente, Iñigo Figueras. X—1835

Compañía de Minas y Caminos de hierro de Bares, Almería y extensiones.

El Consejo de administración tiene el honor de invitar á los señores accionistas, en conformidad al art. 23 de los estatutos, para la asamblea general anual, y se ha señalado el martes 21 de Abril de 1896, á las dos de la tarde, en el local, rue de l'Arbre Benit, núm. 62, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Reunión del Consejo de administración y del comitativo.

2.º Aprobación de balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1895.

3.º Nombramiento de un Administrador y un Comisario. Madrid 12 de Abril de 1896.—Por el Consejo de Administración, el apoderado, Pablo de Aldamis. X—1835

Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera.

Circular núm. 48.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, este Sindicato convoca á junta general ordinaria á los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra para el día 16 de Mayo próximo en esta ciudad, á la una de su tarde; advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir á ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del citado reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato desde el día 1.º del mismo mes de Mayo hasta las doce de la noche del 15.

Cuevas 12 de Abril de 1896.—El Presidente, Andrés Soler Herráiz. X—1840

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Vitoria, San Sebastián y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 13. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albasete, Alcañices, Almería, etc., and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists various foreign bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'93 p. pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'80-18'60

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, humidity, wind, and sky conditions.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 386. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 1'4. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche 6'4. Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros) "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 87 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII, y los pliegos 64 y 65 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al Tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

SANTOS DEL DIA

San Pedro González Telmo, confesor, y San Lamberto. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De uelleta del vivero.—El baile de Luis Alonso.—Los africanistas.—Tortilla al rom. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desenvueltas.—El tambor de Granaderos.—La boda de Serafín.—El coche correo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Seri, 22.º.—Turno 1.º par.—Beneficio de D. Mariano de Larra.—Meterse en honduras y Día completo.—Chifladuras.—La noche de El Trovador.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de V.ª Minuesa de los Ríos, M.ª gnel Servet, 18. Teléfono núm. 651.